

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **11 de marzo de 2016.**

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 11 de marzo de 2016, siendo las 12:30 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

CECILIO GARCÍA GARRIDO.
ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
JOSÉ LUIS LUQUE LORENTE.
ISABEL MESAS GARDE.
BEGOÑA PASTOR LLAMAS.

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García, Interventor municipal y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 04 de marzo de 2016 y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

SEGUNDO.VADOS PERMANENTES.-

Se podrá consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. INICIO Y APROBACIÓN EXPEDEIENTE CONTRATO SUMINISTROS.-

ACUERDO INICIO Y APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACION SUMINISTRO

Visto que con fecha 9 de marzo de 2016, desde la Concejalía de Deportes, se detectó la necesidad de realizar la contratación del "**Suministro e instalación de mobiliario para el edificio de la Piscina Cubierta y dependencias del Centro Deportivo de El Viso**"; al resultar necesario amueblar las instalaciones constituidas por , próximas a recepcionar por el Ayuntamiento de Villalbilla, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y que se solicitó a dicha Intervención municipal Informe la fiscalización del expediente.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Junta de Gobierno Local, porque el importe del contrato asciende a la cantidad de 43.560,00 euros, IVA incluido, desglosado en un valor de 36.000,00 euros de base imponible y 7.560,00 euros correspondientes al 21% de IVA y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Visto que se ha redactado desde la Secretaría municipal e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas por la Técnico de Deportes.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. *Iniciar* el procedimiento de adjudicación del contrato del "Suministro e instalación de mobiliario para el edificio de la Piscina Cubierta y dependencias del Centro Deportivo de El Viso", por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. *Aprobar* el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el "Suministro e instalación de mobiliario para el edificio de la Piscina Cubierta y dependencias del Centro Deportivo de El Viso", convocando su licitación.

TERCERO. Autorizar, el importe del presente contrato, que asciende a la cantidad de 43.560,00 euros, IVA incluido, desglosado en un valor de 36.000,00 euros de base

imponible y 7.560,00 euros correspondientes al 21% de IVA, al ser el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del suministro, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la partida correspondiente, fijada por la Intervención municipal, del estado de gastos del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

CUARTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del Suministro e instalación de mobiliario para el edificio de la Piscina Cubierta y dependencias del Centro Deportivo de El Viso, por procedimiento negociado sin publicidad.

QUINTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- JANSEN DISPLAY IBERIA, S.L.
- OFIMAR DE LA FUENTE, S.L.
- MIGUEL ORIVE SÁNCHEZ

SEXTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Junta de Gobierno Local para que resuelva lo que proceda. Y cumplir los demás trámite preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución.

CUARTO. CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN CONTRATOS DE SERVICIOS.-
ACUERDO CLASIFICACIÓN PROPOSICIONES LICITADORES

Visto que mediante Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del Contrato administrativo especial Bar-Restaurante zona dotacional pública en Polideportivo municipal Arroyo del Tesoro, por procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 22 de febrero de 2016 se publicó el Banco de licitación y en el Perfil del contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que no se prevé en el Pliego de Cláusulas Administrativas constituir Mesa de contratación, una vez examinada la documentación presentada por los licitadores, de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. FRANCISCO MORA CABEZUELO, precio anual de 5.517,60 euros desglosados en 4.560,00 euros y 957,60 euros IVA; siendo el precio mensual de 380,00 euros, impuestos excluidos.
2. LUIS DE LA TORRE SÁNCHEZ, precio mensual de 300,00 euros desglosados en 247,93 euros y 52,07 euros IVA.

SEGUNDO. Visto que en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas la valoración de las ofertas se atenderá al precio, siendo la renta mensual al alza de 368,57 euros, queda excluida la oferta presentada por el licitador D. LUIS DE LA TORRE SÁNCHEZ, al ser inferior a la renta de la licitación según la cláusula cuarta del PCAP.

TERCERO. Notificar y requerir a FRANCISCO MORA CABEZUELO, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CUARTO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.

QUINTO. LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

ACUERDO CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS N° 71.16

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 1207/2016 de 01 de marzo, Licencia de Obras núm. 71.16, para TALA DE ÁRBOLES, en la C/ NORUEGA N° 22, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 04 de marzo de 2016 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“La obra solicitada está considerada como obra menor a los efectos previstos en el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, consistiendo en la TALA DE ÁRBOLES.

- *Se realiza visita de inspección para comprobar el estado de los árboles.*
- *Se localizan en el jardín de la vivienda sita en la calle Noruega N° 22.*
- *Los árboles para el que se solicita licencia de tala, son cuatro pinos (Pinus spp). Tienen un diámetro de tronco de 25-30 cms, una altura de 6-7 mts y una edad aproximada de 20 años. Debido a su proximidad al cerramiento de la vivienda, en algunos casos en contacto con ella, se están produciendo diversas grietas en el muro de ladrillo que afectan gravemente a su estabilidad.*
- *Debido a las características de los ejemplares y su situación, no es viable su trasplante.*
- *En consecuencia, el informe técnico **ES FAVORABLE PARA LA TALA DE LOS CUATRO PINOS**. La autorización de la Licencia estará sujeta a las siguientes condiciones:*
- *Debido al volumen de la madera resultante, los trabajos de retirada de restos a vertedero serán por cuenta del propietario. Únicamente podrá depositarse en la vía pública, los días autorizados a tal efecto, para su retirada por el servicio municipal, un volumen no superior a 2 metros cúbicos. Estos restos deberán depositarse en bolsas de un peso máximo de 20 kgs. o gavillas de 1 metro de longitud máxima.*
- *En caso de ser necesario, el interesado deberá solicitar ocupación y/o corte de vía pública.*

RESUMEN DE TASAS

- *Tasa por licencia:.....60,00 € (ABONADO, S/ autoliquidación adjunta)”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 1207/2016 de 01 de marzo, para la realización de obras consistentes en TALA DE CUATRO PINOS, en la finca sita en la C/ NORUEGA N° 22, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

ACUERDO CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 62.16

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 1205/2016 de 01 de marzo, Licencia de Obras núm. 62.16, para ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS LIBRES DE PARCELA CON SUSTITUCIÓN DE SOLADO Y REPARACIÓN DE UN TRAMO DEL CERRAMIENTO DE FRENTE DE FACHADA SEGÚN PRESUPUESTO, en la C/ ESPLIEGO Nº 10, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 07 de marzo de 2016 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, con la documentación aportada con Registro de Entrada 2016-E-RC-1205 el 1 de marzo, se da cumplimiento al requerimiento municipal de fecha 25 de febrero de 2016 completando las características de las obras solicitadas. Las actuaciones descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, aptdo. C.-“Pequeñas obras de reparación, modificación o adecentamiento de edificios”, en este caso consistentes en el “ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS LIBRES DE PARCELA CON SUSTITUCIÓN DE SOLADO Y REPARACIÓN DE UN TRAMO DEL CERRAMIENTO DE FRENTE DE FACHADA SEGÚN PRESUPUESTO”.*

Estas actuaciones en su conjunto se encuentran contempladas en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, B.O.C.M. de 26/12/2011), por contemplar la modificación del cerramiento del solar. Las mismas responden a la finalidad del Art. 7.3.B.2 de las NN.SS., donde se recoge el deber de conservación y cuidado de los espacios interiores de parcelas por parte de los propietarios y de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

*En conclusión las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

Cerramiento:

- El color de la cerrajería será igual al existente, en continuidad de fachada.
- Altura máxima: Se mantiene la actual.
- Acceso: La apertura de hoja se efectuará hacia el interior de la parcela, para asegurar que, en ningún caso, la apertura “barra” el espacio público.
- El vallado con el espacio público deberá atenderse a los Arts. 5.6.14C. y 7.3.3. de las NN.SS. vigentes, destacando lo siguiente:
 - “En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas”.

- “Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen”.
- “Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos, tales como vidrios rotos, filos, puntas, espinas etc.”.
- “El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial”.

Pavimento:

- Se garantizará la recogida de aguas pluviales y su correcta evacuación mediante la conexión a la red de saneamiento.

Ocupación de la vía pública:

- Durante el desarrollo de los trabajos deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.
- Para garantizar la buena conservación de los elementos de urbanización afectados, se establece un depósito para cubrir los posibles desperfectos originados en el dominio público durante la ejecución de las obras, en este caso por la carga y descarga de contenedores en espacio privado atravesando la acera de dominio público.

RESUMEN DE TASAS:

- ▶ Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): **60,00 €**
Abonado (22/02/16): 30,00 €
PDTE. DE ABONO: 30,00 €
- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 €**
(ABONADO).
- ▶ **DEPÓSITO PARA REPOSICIÓN DE DOMINIO PÚBLICO:** Según el Art. 7 de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas, se establece un depósito para cubrir los posibles desperfectos originados en el dominio público durante la ejecución de las obras, determinado por los Servicios Técnicos Municipales en función del coste que conllevaría el arreglo de dichos desperfectos.

En consecuencia se establece un depósito según valoración técnica por importe de **229,27 € (DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS), PDTE. DE ABONO.**”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 1205/2016 de 01 de marzo, para la realización de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS LIBRES DE PARCELA CON SUSTITUCIÓN DE SOLADO Y REPARACIÓN DE UN TRAMO DEL CERRAMIENTO DE FRENTE DE FACHADA SEGÚN PRESUPUESTO, en la C/ ESPLIEGO Nº 10, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

CUARTO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía en concepto de reposición del dominio público, por los desperfectos que pudieran originarse en éste con motivo de la ejecución de las obras, por importe de DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (229,27 Euros).

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

ACUERDO PROCEDIMIENTO Nº 456/2014 LICENCIA DE OBRA MAYOR – SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS OCASIONADAS EN DOMINIO PÚBLICO

En relación con el requerimiento realizado al propietario del inmueble sito en C/ Cabo de Gata nº 5 para subsanar las deficiencias indicadas en el informe técnico nº 15/2016 de fecha 26 de enero de 2016 relativas a la reposición de los solados de la vía pública de dicho inmueble,

Visto el escrito presentado por el interesado el 26 de febrero de 2016, con registro de entrada nº 2016-E-RC-1112, en contestación al cual se emite informe nº 65/2016 por el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas con fecha 8 de marzo de 2016, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“En relación con el escrito de alegaciones presentado con fecha 26 de febrero de 2016 y número de registro de entrada 2016-E-RC-1112 por el propietario de la parcela situada en la calle Cabo de Gata núm. 5, se expone lo siguiente:

1. El propietario reconoce en su escrito que las baldosas empleadas son de diferente color a las existentes en la urbanización y habla de que existe un “cambio de tonalidad”. A este respecto indicar que no existe un cambio de tonalidad sino de

color.

2. En opinión el propietario este cambio no es motivo suficiente para incautar el aval. La realidad es que el Ayuntamiento de Villalbilla es el que tiene que velar no solo por la buena ejecución de los trabajos que se hacen en la vía pública, sino también del ornato.
3. En el escrito de alegaciones no se indica nada sobre los cortes de las baldosas ni el enlechado de las mismas, por lo que se entiende que asume que están mal ejecutados.

Por todo ello se recomienda al Ayuntamiento de Villalbilla **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas.

El propietario da la opción al Ayuntamiento de Villalbilla a que se descuenta del aval de reposición del dominio público el importe correspondiente a la sustitución del solado mal ejecutado. A tal efecto informar que el coste que le supondría al Ayuntamiento de Villalbilla la sustitución de las mismas asciende a la cantidad de 1.046,65 euros, tal como se obtiene de la valoración adjunta:

13,00	m2	Demolición de solado existente	15,00	195,00
1,00	Ud	Contenedor	150,00	150,00
13,00	m2	Solado con baldosa de 30x30 color salmón y gris, incluso parte proporcional de arena, cemento y lechada. Totalmente terminada	40,00	520,00
			SUMA.....	865,00
			IVA.....	181,65
			TOTAL.....	1.046,65

Si el propietario de la parcela estuviera de acuerdo con esta valoración deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento. Por el contrario, si no lo estuviera, deberá proceder con sus propios medios a su reposición en el plazo máximo de 30 días. Antes del inicio de los trabajos deberá comunicarlo al la Oficina Técnica Municipal para que los supervise.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por el interesado, denegando la devolución de la fianza depositada en concepto de reposición de dominio público el 8 de julio de 2014 por importe de 918,47 € en el expediente nº 456/2014 de licencia de obra mayor nº 135/14 de C/ Cabo de Gata nº 5, de acuerdo con lo indicado en el informe técnico transcrito.

SEGUNDO.- En cuanto a la opción que da el interesado al Ayuntamiento para que se descuenta de la fianza de reposición del dominio público depositada el importe correspondiente a la sustitución del solado mal ejecutado, conceder al interesado el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente

resolución, para que comunique por escrito al Ayuntamiento su conformidad con la valoración realizada por el técnico municipal.

De ser así, el interesado deberá abonar la cantidad de *ciento veintiocho euros con dieciocho céntimos (128,18 €)*, correspondiente a la diferencia de 1.046,65 € y 918,47 €, en el siguiente número de cuenta de Bankia: ES62 2038 2861 87 6003874595.

TERCERO.- Si transcurrido el plazo de diez días no se hubiera presentado escrito de conformidad por el interesado, se comenzará a computar el plazo de UN MES para que el interesado subsane con sus propios medios las deficiencias indicadas en el informe técnico transcrito.

CUARTO.- Advertir al interesado que transcurrido el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del plazo de diez días, sin que se hayan subsanado las deficiencias se procederá a incautar la fianza de importe 918,47 € depositada el 8 de julio de 2014 en el expediente nº 456/2014 de licencia de obra mayor nº 135/14.

ACUERDO CONCESIÓN DE LICENCIA OBRAS Nº 52/16

Vista la solicitud presentada con Reg. Entrada 876/2016 de 17 de febrero de GESTORA INMOALCALÁ, S.L., Licencia de Obras núm. 52.16, para CONSTRUCCIÓN DE DOCE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, en la C/ SIERRA DE LA DEMANDA NÚMS. 69 AL 91 MANZANA Nº 8 SECTOR R-5, en este término municipal.

Atendidos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales núm. 32/2016 y 100/2016, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL Nº 32/2016:

“...atendiendo la documentación presentada al requerimiento de los servicios técnicos municipales en relación a la licencia de obras de 12 viviendas adosadas en la dirección referida en el encabezamiento, emite el siguiente informe:

Han sido modificados los planos contradictorios, por lo que se da cumplimiento al requerimiento emitido, por lo que se informa favorable la solicitud de licencia de obras de las 12 viviendas unifamiliares adosadas en la calle Sierra de la Demanda números: 69,71,73, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89 y 91

Se incluye en los planos de uso la determinación de uso “trastero-almacén” para el espacio bajo cubierta.

La superficie corregida corresponde a la construida deducida la escalera, conforme al artículo 5.5.2 de las Ordenanzas urbanísticas del Plan Parcial del Sector R5, la superficie edificable se medirá conforme al apartado A.-“A los efectos de su medida,

ésta se realizará por el perímetro envolvente exterior de las construcciones, computando toda la edificación principal realizada sobre rasante....” y conforme a lo establecido en el artículo 5.7. con el epígrafe Bajo cubierta o planta bajo cubierta determina una altura libre mínima de 1,50 metros a cuyos efectos la superficie ocupable medida atendiendo a las cotas de los planos resulta 32,16m² de ocupación o construidos.

I.--Condiciones de la Licencia de Obras:

Construcción de 12 viviendas unifamiliares adosadas en c/ Sierra de la Demanda nº 69,71,73, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89 y 91.

Superficies construidas

P. Baja: 61,13 m²/viv uso vivienda

P. Primera: 58,87m²/viv uso vivienda

P. Bajo cubierta: 32,16 m²/viv uso Trastero-almacén (27,71m² descontada escalera)

Superficie total 150.16m²/viv.

Total promoción 1.825,92m²

Plazo 12 meses según ESS y Cuestionario de estadística aportado.

La licencia primera ocupación estará condicionada a:

1.- Condición de saneamiento

Autorización de conexión a red de pluviales del Órgano Gestor Canal de Isabel II y posterior licencia de actuación en dominio público del Ayuntamiento y ejecución de las acometidas separadas de pluviales y fecales.

2.- Condición documental

Aportar acta de replanteo municipal, que previo al inicio de obras se deberá firmar para lo que será preceptivo aportar al expediente administrativo la siguiente documentación:

2.a.- Proyecto de ejecución para verificar el cumplimiento del artículo 6.3.b, del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el CTE

2.b.- Volante de dirección de ejecución de arquitecto técnico o aparejador, conforme al artículo 13 de la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999, de 15 de noviembre.

II.-TASAS e ICIO.

Conforme a los costes de referencia de ejecución material para edificaciones con el uso de vivienda unifamiliar pareada fijados en la ordenanza fiscal municipal de regulación del ICIO, el coste de referencia particularizado de cada uso publicado en el BOCM de 28 oct/2013 es el siguiente:

Vivienda unifamiliar adosada	537,00 €/m ²
Dependencias no vivideras en Bajo cubierta	326,00 €/m ²

Aplicados a las superficies construidas indicadas en el informe supone una valoración mínima de:

uso	Superficie m ² /v	S. promoción m ² _c	Importe €/m ² _c	Total €
V. unif. Adosada	120,00	1.440,00	537,00	773.280,00
Dependencias B/cubierta	32,16	385,92	326,00	125.809,92
	152.16	1.825,92		899.089,92

899.089,92€, a efectos de determinar la base imponible del ICIO y de la tasa de tramitación.

TASAS E ICIO en Euros	
Presupuesto ejecución material	899.089,92
ICIO (tipo gravamen 4,00%)	35.963,60
Tasa(tipo impositivo 1% o 150€)	8.990,90
Total licencia	44.954,50
Depósitos	
Deposito 7%T.L. ó min.100€	3.146,81
Deposito repos. Dominio Público	Informe técnico
Depósito de Residuos	6.500,25

Por lo expuesto se informa favorable. En consecuencia procede la concesión de la licencia de obras”

INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL N° 100/2016:

“...1.- Girada visita de inspección en las parcelas sitas en la C/ **SIERRA DE LA DEMANDA N.º 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89 y 91** de la urbanización “El Mirador” de este municipio, donde se solicita Licencia de Obra Mayor para la “**construcción de 12 viviendas unifamiliares adosadas**”, se ha comprobado que las parcelas se encuentran libres de edificación que impida la construcción, por lo que inicialmente se observa la **VIABILIDAD** del Proyecto presentado para la concesión de Licencia de Obra.

2.- **TOPOGRAFÍA:** La rasante natural del terreno en el interior de las parcelas se corresponde con la topografía considerada en el proyecto presentado. Se adjuntan fotografías al Expediente de Licencia.

3.- No existe arbolado en el interior de las parcelas.

4.- **OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN:** No se requieren.

- La urbanización de la calle de frente de parcelas, realizada mediante pavimento de hormigón impreso en su totalidad, no requiere de obras complementarias de urbanización para permitir el acceso de vehículos al interior de los inmuebles.

5.- **DEPÓSITO PARA REPOSICIÓN DE DOMINIO PÚBLICO:** Según el Art. 7.12 de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por Licencias urbanísticas, se establece un depósito para cubrir los posibles desperfectos originados en el dominio público durante la ejecución de las obras, calculado por los Servicios Técnicos Municipales en función del coste que conllevaría el arreglo de dichos desperfectos.

En consecuencia se establece un depósito según valoración adjunta por importe de **8.943,30 € (OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS.)**.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en los informes técnicos transcritos, a GESTORA INMOALCALÁ, S.L., para la realización de obras consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE DOCE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, en la C/ SIERRA DE LA DEMANDA NÚMS. 69 AL 91 MANZANA Nº 8 SECTOR R-5, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de tasas y la necesaria constitución de garantía, con el desglose que se plasma a continuación:

- ❖ Valoración Ejecución Material: _____ 899.089,92,- EUROS
- ❖ Impuesto (Tipo Gravamen: **4,00%**): _____ 35.963,60,- EUROS
- ❖ Tasa (Tipo Impositivo: **1% o mín. 150,00€**): _____ 8.990,90,- EUROS
- ❖ **Total Concesión Licencia:** _____ **44.954,50,- EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO (7% T.L. o mínimo 100 €):** _____ **3.146,81,- EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO RESIDUOS:** _____ **6.500,25,-EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO REPOSICIÓN DOMINIO PÚBLICO:** _____ **8.943,30,- EUROS**

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

ACUERDO CONCESIÓN DE LICENCIA OBRAS Nº 57/16

Vista la solicitud presentada con Reg. Entrada 840//2016 de 18 de febrero de HERCESA GOLF VALDELÁGUILA, S.L., Licencia de Obras núm. 57.16, para CONSTRUCCIÓN DE Balsa de Agua para el Riego del Campo de Golf “EL ROBLEDAL”, en este término municipal.

Atendido el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales núm. 33/2016, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL Nº 33/2016:

“...atendiendo la documentación presentada al requerimiento de los servicios técnicos municipales para la construcción de una Balsa de Agua para riego del Campo de Golf, emite el siguiente informe:

Ha sido modificada e incluida la documentación solicitada en el requerimiento, por lo que se da cumplimiento al mismo, informándose favorable la solicitud de licencia de obras de construcción de una “Balsa de Agua de Riego de Campo de Golf” conforme al proyecto redactado por Ingeniero de Montes y visado por su colegio Oficial correspondiente.

Se adjunta Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente en la que se expresa que:

“Con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor y las contenidas en el presente informe de impacto ambiental, las cuales prevalecerán frente a las anteriores en caso de discrepancias, y sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, no es previsible que el proyecto de “Balsa de Agua para riego del Campo de Golf” promovido por Hercesa Golf Valdeláguila S.L. en el municipio de Villalbilla, tenga efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente, no considerándose por tanto necesario que sea sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:”

-Se deberán cumplir las condiciones que resulten de aplicación al presente proyecto y que se recogen en la DIA de fecha de 22 de diciembre de 2009 correspondiente al proyecto de “Remodelación de las instalaciones del campo de golf Valdeláguila” y muy en particular lo establecido en su epígrafe 6.2, así como en la Decisión “caso por caso” de fecha 7 de junio de 2011 correspondiente al proyecto “Construcción Balsa de

almacenamiento para riego del campo de golf Valdeláguila”

-No podrá ocuparse más terreno que el comprendido en el límite externo de los taludes reflejados en el documento ambiental examinado, si hubiera que cambiarse el diseño previsto, tal cambio no podrá incrementar la ocupación prevista ni elevar el dique establecido.

-El agua de llenado de la balsa procederá exclusivamente del agua regenerada procedente de EDAR

-Los taludes cuya vegetación se contempla como medida de integración ambiental no podrá computar como superficie compensable por pérdida de terreno forestal, incluyendo en tal revegetación otras especies arbóreas y arbustivas como quejido, encina, coscoja, tomillo romero espliego, etc. Hasta alcanzar una densidad mínima de 1000 pies/ha, con una disposición irregular.

-No se permitirá la eliminación de más ejemplares arbóreos que los inventariados en la memoria ambiental presentada. Las encinas afectadas serán trasplantadas a una zona cercana a la balsa, aplicando las medidas necesarias para maximizar sus probabilidades de supervivencia. Como compensación a tal afección, deberán ser plantados al menos 100 ejemplares nuevos de Q. Ilex con un mantenimiento, riegos y vigilancia en los siguientes dos años. Si al cabo de tal periodo las marras superasen el 20% se procederá a una nueva plantación de las mismas. Tal acción contará con informe de la Subdirección General de Conservación del Medio Natural y podrá integrarse en la modificación del Plan de Recuperación al que alude el epígrafe 6.2 de la Declaración der Impacto Ambiental del proyecto general.

- La instalación proyectada se adecuará a lo establecido en el Real Decreto 1520/2007, de 7 de diciembre. por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas y en la Guía para la aplicación de la citada normativa, elaborada por el Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino, que puede ser consultada en la siguiente

dirección <http://www.marm.es/es/agua/temas/concesiones-y-autorizaciones/reutilizaciones/reutilización-aguas-depuradas/>. En particular se tendrá en cuenta:

-No podrá existir elementos hidráulicos que generen aerosoles y se establecerán cuantas medidas sean necesarias para impedir que el agua entre en contacto con los usuarios y que éstos puedan acceder a la masa de agua, contando con adecuada señalización que indique claramente la prohibición de acceso al público y el uso de agua regenerada.

-El usuario del agua regenerada será responsable de instruir al personal encargado de la utilización de las aguas regeneradas con objeto de evitar prácticas que puedan generar un riesgo.

-En el trabajo de desmonte para la construcción de la nueva balsa se deberán implantar medidas de vigilancia y control de plagas urbanas derivadas del riesgo de dispersión y proliferación de artrópodos y roedores en la zona cercana del municipio

de Villalbilla.

-Resulta imprescindible implantar medidas de vigilancia y control frente a mosquitos, tanto en la nueva balsa como en las restantes láminas de agua del campo de golf, llevado a cabo por una empresa acreditada inscrita en el Registro Oficial de establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB)

- En las nuevas plantaciones se evitará el uso de especies con un índice alergénico alto, como plátano de paseo (*Platanus hispánica*), olivo (*Olea europea*), arizónicas (*cupressus arizónica*) y plantas herbáceas gramíneas.

Si durante el transcurso de las obras se apreciaran restos de valor histórico y arqueológico, deberá comunicarse en el plazo de tres días naturales a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

- El promotor de la actuación elaborará un informe de Seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente informe de Impacto Medioambiental, en el que se incluya un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental, así como toda la información que se considere necesaria sobre su ejecución y sobre el estado del medio ambiente y la posible producción de impactos residuales.

Se debe establecer la condición en la licencia de presentar en las oficinas municipales el volante o designación nominal del director de obra a un técnico competente previo al inicio de las obras.

TASAS E ICIO en Euros	
Presupuesto ejecución material	336.355,46
ICIO (tipo gravamen 4,00%)	13.454,22
Tasa(tipo impositivo 1% o 150€)	3.363,55
Total licencia	16.817,77
Depósitos	
Deposito 7%T.L. ó min.100€	1.177,24
Depósito de Residuos	38.402,89

Por lo expuesto se favorable. En consecuencia Si procede la concesión de la licencia de obras.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en los informes técnicos transcritos, en contestación a la solicitud de Reg. Reg. Entrada 840//2016 de 18 de febrero de HERCESA GOLF VALDELÁGUILA,

S.L., para la realización de obras consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE Balsa de Agua para el Riego del Campo de Golf “EL ROBLEDAL”, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de tasas y la necesaria constitución de garantía, con el desglose que se plasma a continuación:

- ❖ Valoración Ejecución Material: _____ 336.355,46,- EUROS
- ❖ Impuesto (Tipo Gravamen: **4,00%**): _____ 13.454,22,- EUROS
- ❖ Tasa (Tipo Impositivo: **1% o mín. 150,00€**): _____ 3.363,55,- EUROS
- ❖ **Total Concesión Licencia:** _____ **16.817,77,- EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO (7% T.L. o mínimo 100 €):** _____ **1.177,24,- EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO RESIDUOS:** _____ **38.402,89,-EUROS**

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

SEXTO. ÓRDENES DE EJECUCIÓN.-

ACUERDO PROCEDIMIENTO ORDEN DE EJECUCIÓN Nº 1260/2015

Atendido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 11 de diciembre de 2015, mediante el cual se ordena, por razones de seguridad y ornato público, a Hercesa Inmobiliaria, S.A. con CIF A19122209, en calidad de propietario de las fincas limítrofes a la Avenida de las Olimpiadas, que proceda a ejecutar los trabajos de poda de arbolado y tala de ejemplares secos situados en dichas fincas,

Visto el escrito presentado por Hercesa Inmobiliaria, S.A. con CIF A19122209, el 16 de febrero de 2016 en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, recibido en el Ayuntamiento el 17 de febrero de 2016 con registro de entrada nº 2016-E-RC-873, mediante el cual comunica que con fecha 15 de febrero de 2016 se han iniciado los trabajos de poda y tala ordenados,

Visto el informe nº 2016-0039 emitido por el Técnico de Medio Ambiente con fecha 4 de marzo de 2016:

En relación a la Orden de Ejecución con número de expediente 1260/2015 y cuyo objeto era la poda de arbolado y tala de árboles secos en los márgenes de la Avd.

de la Olimpiada, expongo lo siguiente.

Con registro de entrada nº 2016-E-RC-873 de fecha 17 de febrero de 2016, se informa por parte de D. ..., actuando en nombre y representación de la sociedad HERCESA INMOBILIARIA, S.A., que comenzaron los trabajos requeridos.

El pasado 2 de marzo de 2016, a solicitud de los responsables de los trabajos, se realiza visita de inspección, comprobándose que se han realizado los trabajos de poda y tala requeridos en la orden de ejecución.

Por todo ello se propone el archivo del expediente.

De acuerdo con las competencias que atribuye al Sr. Alcalde-Presidente el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- De acuerdo con el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE ORDEN DE EJECUCIÓN Nº 1260/2015, iniciado a Hercesa Inmobiliaria, S.A. con CIF A19122209, con fecha 13 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

ACUERDO PROCEDIMIENTO ORDEN DE EJECUCIÓN Nº 1319/2015

Atendido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de enero de 2016, mediante el cual se ordena, por razones de seguridad, salubridad y ornato público, a Anida Operaciones Singulares, S.L., con NIF B85503076, en calidad de propietario del inmueble sito en C/ Espliego nº 8, que proceda a la poda del árbol cuyas ramas ocupan la vía pública para garantizar la seguridad vial,

Visto el informe nº 2016-0041 emitido por el Técnico de Medio Ambiente con fecha 4 de marzo de 2016, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“En relación a la Orden de Ejecución con número de expediente 1319/2015 y cuyo objeto era la poda de árbol para garantizar la seguridad vial, expongo lo siguiente.

En vista de inspección a la zona, se comprueba que se ha procedido a la poda de las ramas bajas del árbol, que dificultaban el paso de peatones por la acera y de vehículos por la calzada.

Por todo ello se propone el archivo del expediente.”

De acuerdo con las competencias que atribuye al Sr. Alcalde-Presidente el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- De acuerdo con el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE ORDEN DE EJECUCIÓN Nº 1319/2015, iniciado a Anida Operaciones Singulares, S.L., con NIF B85503076, con fecha 27 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

ACUERDO PROCEDIMIENTO ORDEN DE EJECUCIÓN Nº 236/2016

Visto el informe nº 2016-0031 emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 9 de marzo de 2016, como consecuencia de la visita de inspección efectuada a la finca sita en la **C/ Álamo nº 1**, el cual se transcribe literalmente:

“1.- Realizada visita de inspección urbanística por el técnico que suscribe, en cumplimiento de las tareas propias de su función de acuerdo con la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid (Art. 190), se observa que el solar sito en la Calle **ALAMO Nº 1**, presenta las siguientes deficiencias:

- Cerramiento exterior: El cerramiento del frente de parcela en la calle Alamo nº 1, constituido por módulos de malla metálica sobre pies de hormigón del tipo de vallado provisional empleado en obra, se encuentra situado invadiendo la acera pública de la calle Álamo, algunas recubiertas con malla de plástico de distintos colores: verde, rojo y tricolor (azul-verde y blanco), en situación de inestabilidad, apuntaladas desde el interior con puntales de obra. Se alterna con cerramiento de fábrica de ladrillo tosco sin revestir.

Conforme al artículo 7.3.B.3. Cierres de parcela cercas y vallados, de las Ordenanzas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, establece que en correspondencia con lo establecido en las Normas generales de edificación de la presente Normativa Urbanística, los elementos opacos de los cerramientos de parcela deberán realizarse con fábricas de piedra de mampostería o enfoscados de análogas características que las fachadas.

El artículo 5.6.14 de las Ordenanzas urbanísticas sobre cerramientos exteriores en el apartado C señala que deberán cumplir las siguientes condiciones:

“Los cierres de parcela con el espacio público podrán ejecutarse, salvo que se determine en

contra o en menor cuantía en las zonas de ordenanza o en la normativa propia de los sectores, en una parte opaca, a base de mampostería o fábrica de piedra, o chapado en este material, con una altura mínima de 0,70 metros y máxima de un metro medido sobre cada punto de la rasante del terreno en donde se proyecte, pudiéndose llegar hasta 2,50 metros en las mismas condiciones anteriores, con un cerramiento permeable a vistas, vegetal, de cerrajería, etc., salvo que la normativa específica de la zona que se considere estime otros valores de la altura citada.

En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas. Los materiales utilizados su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen.

Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos, tales como vidrios, filos puntas, espinas etc.”

Por ello, **Incumple las condiciones de vallado de las NN.SS.** (Se adjuntan fotografías al expediente) **Dicho vallado no es adecuado al entorno urbano en el que se sitúa y no reúne las condiciones de decoro exigibles por las Normas Urbanísticas,**

2.- La Ley del Suelo establece en su Art. 168 “Deber de conservación y rehabilitación” el deber de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

En este mismo sentido las Normas Subsidiarias de Villalbilla reiteran en su Art. 7.3.B.2 el deber de conservación y cuidado de los espacios interiores de parcelas por parte de los propietarios y de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, así como la potestad que tiene el Ayuntamiento para vigilar “el cumplimiento de estas obligaciones pudiendo, en caso de que no se efectuasen debidamente, llevar a cabo su conservación con cargo a la propiedad.”

CONCLUSIÓN: A tenor de lo expuesto y conforme a la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla, PROCEDE tramitar la correspondiente **Orden de Ejecución**, instándose a la propiedad para que en cumplimiento de sus obligaciones recogidas en la citada Ley del Suelo adopte las medidas urgentes para **proceder al vallado del solar en las condiciones debidas**, contemplando lo siguiente:

- **Retirada del vallado metálico y ejecución de las obras necesarias de cerramiento del solar en las condiciones de vallado de las NN.SS.**

Para la ejecución de esta actuación se estima adecuado otorgar un plazo de 2 meses para la ejecución del nuevo cerramiento conforme a las ordenanzas urbanísticas.

TASAS POR ORDEN DE EJECUCION

- ▶ Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): **60,00 €**
- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 €.”**

A la vista de lo anterior y tras considerar que el Ayuntamiento, a través de las órdenes de ejecución, ejerce sus competencias en orden a garantizar el cumplimiento del

deber de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, que como parte integrante del derecho de propiedad, asiste a todo propietario de terrenos y construcciones, a fin de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y art. 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

Visto que el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, así como el art. 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, obliga a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público; legitimando el art. 10.2 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística al Ayuntamiento para ordenar a los obligados a la ejecución de las obras necesarias para conservar los edificios y terrenos en las mencionadas condiciones,

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder al interesado trámite de vista y audiencia por un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, durante el cual podrá formular cuantas alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Iniciar expediente de orden de ejecución, por razones de ornato público, al propietario del solar sito en **C/ Álamo nº 1**, para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución que, en su caso, se dicte, **proceda a la retirada del vallado metálico y ejecución de las obras necesarias de cerramiento del solar en las condiciones de vallado de las NN.SS.**

Asimismo, le solicitamos nos mantenga informados, a través de un escrito presentado en el registro del Ayuntamiento, de las actuaciones que lleve a cabo o, en caso contrario, se continuará con la tramitación del procedimiento.

Ello, de conformidad con lo dispuesto en el art 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, así como en el art. 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Advertir al interesado que de no proceder al cumplimiento de lo acordado,

se procederá a la ejecución subsidiaria, con cargo al obligado, de acuerdo con el art. 95 en relación con el 98 de la Ley 30/92 RJPAC y en su caso, a la incoación, de expediente sancionador, con la imposición de la multa que legalmente proceda.

CUARTO.- Asimismo, advertir al interesado que conforme al art. 151.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, las obras objeto de la presente orden de ejecución no están sujetas a licencia urbanística, sin perjuicio de llevar a cabo el destinatario de la presente orden de ejecución las obras que de la misma se derivan.

De acuerdo con la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas, se aprobará la liquidación correspondiente con ocasión del acuerdo que ponga fin al presente expediente de orden de ejecución. (60,00 € - sesenta euros).

Asimismo, de acuerdo con la Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid, se requerirá a los interesados el pago de la fianza para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en la obra (150,00 € - ciento cincuenta euros).

SÉPTIMO. ELIMINACIÓN ARBOLADO EN VÍAS PÚBLICAS.-

ACUERDO PROCEDIMIENTO ELIMINACIÓN ARBOLADO EN VÍAS PÚBLICAS Nº 33/2016

Visto el informe nº 2016-0037 emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 4 de marzo de 2016, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“En inspección de los trabajos de poda que se están realizando en la zona de Eras Viejas de Los Hueros, se ha comprobado que un olmo situado en la calle Zurbarán Nº 13, presenta graves pudriciones en su tronco y ramas principales que afectan gravemente a su estabilidad, existiendo riesgo de caída.

Ante su grave estado, se propone su eliminación mediante tala.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en este área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

APROBAR la eliminación, mediante tala, del árbol (olmo) localizado en la C/ Zurbarán nº 13, que se realizará bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo al informe técnico transcrito anteriormente.

ACUERDO PROCEDIMIENTO ELIMINACIÓN ARBOLADO EN VÍAS PÚBLICAS Nº 33/2016

Visto el escrito presentado el 3 de marzo de 2016 con registro de entrada nº 2016-E-RC-1297, mediante el cual se solicita quitar un árbol localizado en la vía pública, por los daños que produce en la vivienda sita en C/ José de Ribera nº 21,

Visto el informe nº 2016-0038 emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 4 de marzo de 2016:

En referencia al escrito con número de registro de entrada 1297/2016, de fecha 3 de marzo de 2016, remitido por D. ... donde solicita quitar un árbol localizado en la vía pública, por los daños que produce en su vivienda, sita en la calle José de Rivera Nº 21, expongo lo siguiente:

*En visita de inspección, se comprueba que el árbol para el que se solicita su eliminación, es olmo siberiano (*Ulmus pumila*), con una edad aproximada de 30 años, un diámetro de tronco de 35 cms y una altura de 8 a 10 mts.*

Se localiza en la trasera de la vivienda, en la calle de Juan Eusebio López Soldado, a la altura del número 28. Una de las ramas principales, está prácticamente en contacto con el tejadillo de acceso a la vivienda, por lo que es necesaria su eliminación para evitar daños en el cerramiento de la parcela. Por otro lado, se sospecha por la deformación de la acera de la vía pública, que las raíces se están desarrollando bajo el cerramiento de la parcela privada, considerando elevado el riesgo de posibles daños, tanto en la puerta de acceso a la parcela como al cerramiento.

Ante la imposibilidad de trasplante se propone eliminar el árbol mediante tala.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en este área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- APROBAR la eliminación, mediante tala, del árbol (olmo siberiano) localizado en la C/ Juan Eusebio López Soldado a la altura del número 28, que se realizará bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo al informe técnico transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

ACUERDO PROCEDIMIENTO ELIMINACIÓN ARBOLADO EN VÍAS PÚBLICAS Nº 33/2016

Visto el escrito presentado por Támara Grupo Empresarial, S.L., con CIF nº B-85676658, el 28 de agosto de 2015 con registro de entrada nº 2015-E-RC-5501, mediante el cual se solicita se revisen los árboles existentes en las instalaciones deportivas de la Urbanización Peñas Albas, para evitar casos como el ocurrido el verano pasado, donde un árbol cayó al suelo en la terraza del Bar-Restaurante,

Visto el informe nº 2016-0042 emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 7 de marzo de 2016:

“En referencia al escrito con número de registro de entrada 5501-E-RC-5501, de fecha 28 de agosto de 2015, remitido por la Administradora Única de Támara Grupo Empresarial, S.L. y que actualmente tiene la concesión del Bar-Restaurante localizado en las instalaciones deportivas municipales de la Urbanización Peñas Albas, expongo lo siguiente:

En dicho escrito, se expone que para evitar casos como el ocurrido el verano pasado, donde un árbol cayó al suelo en la terraza del Bar-Restaurante, se solicita se revisen los árboles existentes en estas instalaciones deportivas.

En visita de inspección, se comprueba que en la zona ajardinada que rodea las piscinas municipales hay varios árboles. Debido a su buen estado y desarrollo sólo es necesario realizar alguna poda de eliminación de ramas muertas o mal formadas. Esta poda se realizará durante el presente mes de marzo.

En cuanto al incidente que se produjo el pasado verano, donde un árbol, en concreto un paraíso (*Elaeagnus angustifolia*), se partió por su tronco, se informa que hasta no hace muchos años, la zona donde se encontraba este árbol, era un área terriza. Con posterioridad, esta zona se cubrió de un solado de hormigón. Se sospecha que esto pudo influir negativamente en el estado del árbol, afectando a su sistema radicular, generando pudriciones, que originaron la rotura del tronco.

En las proximidades, hay otro árbol, en concreto un chopo (*Populus alba*) de unos 35 cms de diámetro de tronco y una altura de unos 10 mts. Se encuentra también en la zona hormigonada, desconociendo si sus raíces pueden estar afectadas. En cualquier caso, este tipo de árboles, presenta con mayor frecuencia alteraciones en su sistema radicular que la especie anterior, al necesitar un terreno bien oxigenado y con una humedad adecuada, situaciones que es imposible garantizar por la presencia del solado y que puede haber originado alteraciones en su estructura que con el tiempo se agraven hasta originar, como en el caso anterior su caída.

Por ello, y ante el riesgo de rotura y teniendo en cuenta su situación, en una zona estancial con la presencia frecuente de personas en sus inmediaciones, se propone su eliminación mediante tala.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en este área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- APROBAR la eliminación, mediante tala, del árbol (chopo) localizado en la terraza del Bar-Restaurante de las instalaciones deportivas de la Urbanización Peñas Albas, que se realizará bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo al informe técnico transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

ACUERDO PROCEDIMIENTO ELIMINACIÓN ARBOLADO EN VÍAS PÚBLICAS Nº 33/2016

Visto el informe nº 2016-0043 emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 9 de marzo de 2016, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“En inspección del arbolado existente en Los Hueros, se ha comprobado que en la calle Río Guadiana, frente al número 8, hay tres árboles (Ulmus pumila) con graves pudriciones en su tronco y ramas principales que afectan gravemente a su estabilidad, existiendo riesgo de caída.

Ante su grave estado, se propone su eliminación mediante tala.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en este área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

APROBAR la eliminación, mediante tala, de 3 árboles (olmos) localizados en la C/ Río Guadiana frente al número 8, que se realizará bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo al informe técnico transcrito anteriormente.

OCTAVO. APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA ICIO Y TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS CONVENIO GAS NATURAL.-

Visto que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de marzo de 2015 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe a continuación:

“Primero.- Estimar la liquidación provisional de tributos correspondiente a las obras previstas de 1.800 metros lineales con un presupuesto de 108.900 €, durante el ejercicio 2015, a nombre de la empresa Gas Natural Distribución S.A. , por importe total de cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros (5.445.-€) que se desglosa de la siguiente manera:

Liquidación por Tasa por licencias urbanísticas (1%).....1.089 €
Liquidación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (4%). 4.356 €

Segundo.- Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello con indicación de los plazos de ingreso.”

Visto que las citadas liquidaciones fueron abonadas por la mercantil en fecha 9 de abril de 2015.

Visto que el importe real del ejercicio 2015, en concepto de I.C.I.O. y de tasas por licencias urbanísticas, según los datos que constan en el departamento de Urbanismo, ascendió a treinta mil novecientos treinta euros con ochenta y siete céntimos, (30.930,87 .-€) , según el siguiente desglose:

Tasa por licencias urbanísticas25.279,22.-€
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 5.651,65.-€

Visto el Informe de recaudación número 2016-0156.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida por el artículo 4.2. de la Ordenanza Fiscal sobre el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y el artículo 7. de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencias Urbanísticas;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la aprobación de la liquidación definitiva correspondiente a la liquidación de tributos correspondiente a las obras realizadas en el ejercicio 2015 a

nombre de Gas Natural Distribución por importe total de treinta mil novecientos treinta euros con ochenta y siete céntimos (30.930,87.-€.), desglosándose de la siguiente manera:

Liquidación definitiva Tasa por licencias urbanísticas.....25.279,22.-€

Liquidación definitiva Imp.sobre construcciones, instalaciones y obras ... 5.651,65.-€

Segundo.- Requerir a Gas Natural Distribución SDG, el pago del saldo pendiente, tras la aprobación de la liquidación definitiva y una vez descontado lo abonado en concepto de liquidación provisional por ambos conceptos, que asciende a la cantidad total de veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (25.485,87.-€), que se desglosa en:

Tasa por licencias urbanísticas (1%)..... **24.190,22.- €**

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (4%)..... **1.295,65.- €**

Tercero.- Dar traslado al Servicio de Contabilidad para que realice las anotaciones oportunas.

Cuarto.- Notificarlo a la interesada en el domicilio legalmente establecido para ello, con indicación de los plazos de ingreso.

NOVENO. PROPUESTAS DE RECAUDACIÓN.-

PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

Atendiendo escrito del Canal de Isabel II Gestión, S.A de fecha 28 de abril de 2015 y registrado en este Ayuntamiento con número 2603/2015, comunicando la compensación del dividendo complementario correspondiente al ejercicio 2014 con deuda vencida y exigible del Ayuntamiento con esa sociedad.

Visto que mediante el referenciado escrito de 28 de abril, se nos informa del acuerdo adoptado el 23 de abril de 2015 por la Junta General Ordinaria de Accionistas del Canal, donde se aprobó el dividendo complementario correspondiente al ejercicio 2014, por importe de 6.770,25.-€.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Villalbilla es deudor, de las facturas, entre otras, a nombre del Canal de Isabel II Gestión S.A. reflejadas a continuación:

Nº Contrato	Nº Factura	Importe(€)
71920446	140008538502	317,12
83760510	140008539138	43,13
102096944	140008540155	51,58
106671203	140008540367	57,39
106756580	140008540654	21,24
106756681	140008540655	25,48
109989613	140008584074	106,78
111492709	140008541630	22,96
113139887	140008541687	653,53
113141204	140008541688	317,12
119280492	140008542017	151,57
119280795	140008542018	190,22
123171711	140008542214	35,73
127953003	140008542407	148,96
159995537	140008542997	46,42
168175869	140008543432	35,73
169635317	140008586110	39,95
169635620	140008543543	18,74
170419300	140008543597	1.168,85
170800327	140008543620	34,59
184616359	140008544477	38,90

185119547	140008544516	28,26
185122577	140008544517	33,55
188534856	140008544709	19,79
191608847	140008544937	47,53
195650313	140008545186	18,74
201787480	140008545483	18,74
208698934	140008588650	60,61
208699944	140008588651	42,52
210071684	140008546006	37,84
210075223	140008546007	45,25
212378668	140008546093	190,22
215226933	140008546272	19,79
215231781	140008546273	36,71
224834579	140008546919	20,52
225993226	140008547026	130,36
225994337	140008547027	35,73
225999387	140008547028	124,01
226531271	140008547078	18,74
232454638	140008547565	21,91
232460496	140008547566	26,14
235348571	140008547894	106,58
237218651	140008548029	72,52

241379850	140008548259	190,22
241967207	140008548304	52,65
248677886	140008548650	190,22
148784687	140008548659	18,74
254415034	140008548931	18,74
254444134	140008548938	19,79
259388811	140008549101	18,74
259390124	140008549102	19,79
263594870	140008549271	19,79
279037573	140008550044	37,70
279040607	140008550045	18,74
281241190	140008550167	18,74
83760510	150004246801	1.493,68

TOTAL 6.770,25

TOTAL 56 FRAS.

Considerando que mediante el Acuerdo de cancelación de deuda entre el Ayuntamiento de Villalbilla y Canal de Isabel II Gestión S.A., se reconoce la deuda existente y se establece un calendario de pagos de la deuda resultante (deuda existente más la deuda que se genere desde el 29 de febrero de 2012).

Que en la estipulación Tercera de dicho Acuerdo se establece, que:

“... las Partes podrán compensar recíprocamente sus créditos, cuando concurran las condiciones de que se trate de créditos líquidos, vencidos y exigibles, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos...”

Resultando que las facturas relacionadas anteriormente, forman parte de la deuda resultante, (facturas anteriores y posteriores a 29 de febrero de 2012);

Visto el Informe de recaudación número 2016-0155.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Compensar, de acuerdo, a la estipulación Tercera del Acuerdo de Cancelación de deuda entre el Ayuntamiento de Villalbilla y Canal de Isabel II Gestión S.A., el crédito reconocido (dividendo complementario del ejercicio 2014) y los débitos relacionados anteriormente, por importe total de seis mil setecientos setenta euros con veinticinco céntimos (6.770,25.-€) .

Segundo.- Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello y al Departamento de Contabilidad para que realicen las anotaciones oportunas.

PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

Atendiendo escrito de Doña C.A.H de fecha 25 de febrero de 2016 y número de registro de entrada 1091/2016, en el que solicita la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica relativo al vehículo especificado en dicha solicitud, por tener declarada una discapacidad del 33%.

Visto el Informe favorable de recaudación número 2016-0151.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 93.1.e) y 93.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el artículo 3.1.e), 3.2.a) y 3.3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y por el artículo 1.2. de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el año 2016 y siguientes, del vehículo especificado en escrito de 25 de febrero y registro de entrada número 1091/2016, en base a la legislación señalada.

Segundo.- Notificarlo a la interesada en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de recaudación 2016-0151.

PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

Atendiendo escrito de Don J.L.R de fecha 2 de marzo de 2016 y número de registro de entrada 1259/2016, en el que solicita la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica relativo al vehículo especificado en dicho escrito, por tener declarada una discapacidad del 33%.

Visto el Informe favorable de recaudación número 2016-0149.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 93.1.e) y 93.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el artículo 3.1.e), 3.2.a) y 3.3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y por el artículo 1.2. de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el año 2016 y siguientes, del vehículo especificado en escrito de 2 de marzo y registrado con número 1259/2016, en base a la legislación señalada.

Segundo.- Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de recaudación 2016-0149.

PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

Atendiendo escrito de Don R.M.B de fecha 2 de marzo de 2016 con número de registro de entrada en este ayuntamiento 1260/2016, por el que solicita la bonificación del 100 por cien en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo especificado en dicha solicitud, por tratarse de un vehículo con más de 25 años de antigüedad.

Visto el Informe favorable de recaudación número 2016-0150.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 6. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción

Mecánica y por el artículo 96. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero- Estimar la **bonificación del 100 por cien** sobre la cuota en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el **año 2016 y siguientes**, del vehículo especificado en escrito de 2 de marzo y registro de entrada número 1260/2016, en base a la legislación apuntada.

Segundo- Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de recaudación 2016-0150.

DÉCIMO. RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.-

ACUERDO PROCEDIMIENTO RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Nº 427/2014

Atendido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 12 de marzo de 2015, por el que se acuerda suspender el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística nº 427/2014 hasta que transcurra el plazo de un año, a contar desde el 27 de febrero de 2015, y se comunica al interesado que transcurrido el plazo de un año, si no se observara daño alguno en la barbacana sita en C/ Cobre nº 22, se procederá al archivo del expediente,

Visto el informe nº 64/2016 emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas con fecha 8 de marzo de 2016, el cual a continuación se transcribe:

“Finalizado el plazo de 1 año marcado en el expediente para determinar el estado de la barbacana correspondiente a la nave sita en la calle Cobre núm. 22, se procede a girar visita de inspección el 7 de marzo de 2016, comprobándose que la barbacana está en perfecto estado como se puede ver en la fotografía adjunta.

En la foto se puede ver una acumulación de agua coincidiendo con la barbacana que se produce, no por las obras hechas por los propietarios de la nave, sino como consecuencia del perfil longitudinal de la calzada, por lo que no es achacable a éste.

Por todo lo expuesto anteriormente se recomienda se proceda al **ARCHIVO** del expediente.”

Considerando lo establecido en el art 194 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del

Suelo de la Comunidad de Madrid,

De acuerdo con las competencias que atribuye al Sr. Alcalde-Presidente el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- De acuerdo con el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Nº 427/2014, iniciado al propietario de la nave industrial situada en C/ Cobre nº 22 con fecha 8 de enero de 2015.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos que procedan, y a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, Dirección General de Urbanismo.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

UDÉCIMO. APROBACIÓN EXPEDIENTE AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA MÁQUINA EXPENDEDORA DE BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES Y PRODUCTOS SÓLIDOS

Atendido que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2014 se otorgó la autorización administrativa de la instalación, mantenimiento y explotación de máquina expendedora de alimentos sólidos y líquidos en la recepción de la Casa Consistorial del municipio de Villalbilla a EMMEDI, S.A. con CIF A78379989 y domicilio en San Fernando de Henares (Madrid), calle Mar Cantábrico nº 6.

Y atendida que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2014 se aprobó la modificación de la adjudicación del contrato con la instalación de dispensadores de bebidas frías, calientes y sólidos en el Complejo Polideportivo Municipal “Arroyo del Tesoro”.

Vista la finalización del periodo de vigencia de la autorización el día 06 de marzo de 2016, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de marzo de 2016, acordó prorrogar la autorización administrativa de la instalación, mantenimiento y explotación de máquina expendedora de alimentos sólidos y líquidos en la recepción de la Casa Consistorial y en la recepción del CPM “Arroyo del Tesoro” del municipio de

Villalbilla a EMMEDI, S.A., por un período máximo de un año, hasta el próximo día 06 de marzo de 2017, inclusive.

No obstante, considerando la intención de abrir nuevo período de licitación con objeto de autorizar el uso del dominio público para la instalación, mantenimiento y explotación de máquina expendedora de alimentos sólidos y líquidos en nuevos espacios públicos y con nuevas condiciones que tiendan a beneficiar la prestación del servicio y la rentabilidad municipal del mismo, se tramita el presente expediente de autorización.

Por tanto, al objeto del otorgamiento de la correspondiente autorización para la instalación mantenimiento y explotación de máquina expendedora de alimentos sólidos y líquidos en nuevos espacios públicos y con nuevas condiciones que tiendan a beneficiar la prestación del servicio y la rentabilidad municipal del mismo.

Visto que la concesión de licencia de ocupación del bien de dominio público, título habilitante conforme a lo establecido en el art. 86.2 de la LPAP, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde, quien deberá resolver sobre el otorgamiento de la licencia, una vez vista la propuesta de resolución, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que con fecha 10 de marzo de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se redactó el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación de la licencia de uso común especial mediante libre concurrencia con publicación de anuncio en el Perfil del Contratante y mediante invitación de interesados.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con las previsiones de los artículos 84.3, 86.2, 89 y 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que constituye legislación estatal y básica, así como lo establecido en la Sección 1ª Capítulo IV del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de autorización, para la explotación instalación, mantenimiento y explotación de máquinas de venta automática de bebidas y alimentos sólidos en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villalbilla, de acuerdo con la descripción, características y demás precisiones que se contienen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el de Cláusulas Administrativas, convocando su licitación.

Las dependencias donde se instalarán las máquinas expendedoras serán las siguientes:

- Edificio Administrativo - Casa Consistorial, situada en Plaza Mayor nº2.
- Edificio Deportivo - Complejo Polideportivo Municipal “Arroyo del Tesoro”, situado en Ctra Valdeláguila s/n.
- Edificio Deportivo – Piscina Cubierta “El Viso”, situado en Calle Baños de Sacedón nº4.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones que ha de regir el procedimiento de adjudicación de la autorización, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Publicar en el Perfil de contratante anuncio de licitación, practicar invitación, al menos, a tres personas físicas o jurídicas capacitadas para ser titulares de la autorización convocada, para que durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Tras lo cual, Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las 13:10 horas de lo que, como Secretario General doy fe.

Firmado electrónicamente por:

El Alcalde-Presidente
Antonio Barahona Menor

El Secretario General
Alfredo Carrero Santamaría